



NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO

DISTRITO DE EL CÓDIGO

DIVISIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

D.A.E.E. — normativa de la división

MISIÓN DE LA DIVISIÓN

Identificar, rastrear y custodiar el armamento ocupado en el Distrito, investigar el tráfico ilegal de armas y atender con seguridad todo artefacto explosivo.

DE APLICACIÓN A TODO PERSONAL DESIGNADO A LA DIVISIÓN

DAEE-EC-01 · VERSIÓN 1.0 · USO INTERNO



Acta de Promulgación

La Comandancia del Distrito de El Código promulga la presente normativa de la División de Armas y Explosivos Estatales y ordena su aplicación a todo el personal designado a la división.

Este documento desarrolla la Normativa del Negociado, NPPR-EC-01, en lo relativo al armamento y a los artefactos explosivos. No sustituye a los protocolos operativos generales, los complementa en su parte técnica.

Las faltas cometidas en el ejercicio de esta actividad se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

Documento	Normativa de la División de Armas y Explosivos
Institución	Negociado de Policía de Puerto Rico
Distrito	El Código
Código	DAEE-EC-01
Versión	1.0 — vigente
Base normativa	Normativa del Negociado — NPPR-EC-01
Ámbito de aplicación	Personal designado a la DAEE y unidades que ocupen armamento
Órgano que promulga	Comandancia del Distrito de El Código

PROMULGADO Y FIRMADO POR

**Superintendente Carlos
Delgado**

NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO





Índice

01 Misión y Competencias
Qué atiende la DAEE y qué no le corresponde

02 Acceso a la División
Requisitos y naturaleza de la designación

03 Clasificación y Permisos
Qué es legal y qué no en el Distrito

04 Ocupación de Armas
Procedimiento y cadena de custodia

05 Explosivos y Artefactos
Acordonar, evacuar y esperar

06 Operativos y Allanamientos
Cómo trabaja con el resto del cuerpo

07 Régimen Sancionador
Faltas propias de la división

NOTA El apartado 4 contiene la cadena de custodia. Es el procedimiento que sostiene todos los casos de armas del Distrito.



SECCIÓN 01

Misión y Competencias

Qué atiende la División de Armas y Explosivos

La División de Armas y Explosivos Estatales atiende todo lo relacionado con armamento, munición y artefactos explosivos dentro del Distrito. Su trabajo es técnico y de investigación. Donde otras unidades ocupan un arma, la DAEE la identifica, la rastrea y la convierte en evidencia que sostiene un caso.

Un arma mal ocupada no es evidencia, es un caso perdido. La DAEE existe para que eso no pase.

COMPETENCIAS

- Identificación, clasificación y tasación de armas de fuego ocupadas.
- Rastreo de armas y determinación de su procedencia.
- Investigación del tráfico ilegal de armas y munición.
- Verificación de licencias de armas y permisos de portación.
- Manejo, desactivación y disposición de artefactos explosivos.
- Apoyo técnico a otras divisiones en allanamientos con armamento involucrado.
- Custodia y control del armamento ocupado hasta su entrega al Tribunal.

QUÉ NO LE CORRESPONDE

- × Patrullaje preventivo ordinario.
- × Intervenciones de tránsito salvo que haya armamento de por medio.
- × Entradas tácticas, que corresponden a la Unidad de Operaciones Tácticas.
- × Investigación de narcóticos sin armamento asociado.



SECCIÓN 02

Acceso a la División

Quién puede pertenecer a la DAEE

- Rango mínimo de Agente II. Cadetes y Agentes quedan excluidos.
- Expediente limpio, sin sanción activa por falta grave o gravísima.
- Superar el adiestramiento técnico de identificación y manejo de armamento.
- Dominio de la cadena de custodia y de la redacción de informes técnicos.
- Discreción acreditada, ya que la unidad maneja información sensible sobre armas y portadores.

NOTA La pertenencia a la DAEE es una designación de la Comandancia, no un grado del escalafón. Se concede y se retira.



SECCIÓN 03

Clasificación y Permisos

Qué es legal y qué no en el Distrito

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
Arma corta con licencia	Pistola o revólver con licencia y permiso de portación vigentes	Legal
Arma larga con licencia	Escopeta o rifle con licencia de tiro o caza vigente	Legal con restricción de uso
Arma sin licencia	Cualquier arma cuyo portador no acredita licencia vigente	Ilegal
Arma con número alterado	Numeración limada, borrada o modificada	Ilegal, agravante
Arma automática o modificada	Conversión a disparo automático o accesorios prohibidos	Ilegal, agravante
Munición sin licencia	Munición en poder de quien no acredita licencia	Ilegal
Artefacto explosivo	Explosivo de cualquier tipo, armado o en componentes	Ilegal, máxima prioridad

VERIFICACIÓN DE LICENCIA

- Se verifica en el sistema oficial, nunca por la palabra del portador.
- La licencia vencida se trata como ausencia de licencia a efectos de ocupación.
- El portador tiene derecho a saber por qué se verifica su licencia.
- Llevar un arma con licencia vigente no es delito y no justifica por sí solo un arresto.



SECCIÓN 04

Ocupación de Armas

Cómo se recoge y se documenta

- 01 Aseguramiento.** Se asegura el arma antes que nada, descargándola y separando la munición. Nadie manipula un arma ocupada sin haberla asegurado.
- 02 Documentación en el sitio.** Se anota tipo, marca, modelo, calibre, numeración y estado, junto con el lugar y la hora exacta de la ocupación.
- 03 Fotografía.** Se fotografía el arma en el sitio antes de moverla, con la munición y los accesorios tal como estaban.
- 04 Etiquetado.** Se etiqueta con el número de querella y el nombre del agente que la ocupa.
- 05 Traslado.** Se traslada al precinto en contenedor seguro, sin pasar por manos de terceros.
- 06 Entrega.** Se entrega a la DAEE con acta de recibo firmada por quien entrega y quien recibe.
- 07 Análisis.** La DAEE identifica, rastrea el origen y emite el informe técnico que acompaña al caso ante el Tribunal.

La cadena de custodia se rompe una sola vez y ya no se arregla. Si no está documentado quién tuvo el arma en cada momento, el arma no vale nada en el Tribunal.

PROHIBICIONES

- × Manipular un arma ocupada sin asegurarla primero.
- × Trasladar armamento ocupado sin etiquetar ni documentar.
- × Quedarse con un arma, munición o accesorio ocupado, lo que constituye corrupción.
- × Entregar o prestar armamento ocupado a otro agente sin acta de recibo.
- × Disparar o probar un arma ocupada fuera del procedimiento técnico.



SECCIÓN 05

Explosivos y Artefactos*El procedimiento que no se improvisa*

Ante un artefacto explosivo o sospechoso de serlo, nadie se acerca. Se acordona, se evacúa y se espera a la DAEE.

- 01 Acordonar.** Se establece un perímetro amplio desde el primer momento. Mejor pasarse que quedarse corto.
- 02 Evacuar.** Se retira a todos los civiles de la zona y se detiene el tránsito en los accesos.
- 03 Reportar.** Se informa a Central la ubicación, la descripción del artefacto y la distancia del perímetro establecido.
- 04 Esperar.** Ninguna unidad toca, mueve ni fotografía de cerca el artefacto. Solo interviene personal de la DAEE.
- 05 Intervención técnica.** La DAEE evalúa, neutraliza o detona de forma controlada, según lo que determine en el sitio.
- 06 Cierre.** Se levanta el perímetro cuando lo autoriza la DAEE y se documenta todo el procedimiento.

PROHIBIDO

- × Acercarse, tocar o mover un artefacto sospechoso.
- × Usar radio o equipos electrónicos junto al artefacto.
- × Permitir el paso de civiles o prensa dentro del perímetro.
- × Levantar el perímetro sin autorización de la DAEE.



SECCIÓN 06

Operativos y Allanamientos

Cómo trabaja la DAEE con el resto del cuerpo

- Todo allanamiento vinculado a armamento requiere orden judicial expedida por el Tribunal.
- La DAEE prepara el caso, aporta el informe técnico y solicita la orden junto al C.I.C. cuando corresponde.
- La entrada la ejecuta la Unidad de Operaciones Tácticas cuando hay riesgo acreditado. La DAEE entra después, a documentar.
- El armamento hallado se documenta en el sitio antes de moverse, pieza por pieza.
- El informe final detalla cada arma con su numeración, su estado y su procedencia si se pudo determinar.

NOTA La DAEE no ejecuta entradas tácticas ni reemplaza al C.I.C. en la investigación. Aporta la parte técnica que ninguna otra unidad puede aportar.



SECCIÓN 07

Régimen Sancionador*Faltas propias de la División*

CONDUCTA	CLASIFICACIÓN
Trasladar armamento ocupado sin etiquetar ni documentar	Falta grave
Manipular un arma ocupada sin asegurarla	Falta grave
Acercarse a un artefacto explosivo sin ser personal de la DAEE	Falta grave
Levantar un perímetro de explosivos sin autorización	Falta grave
Romper la cadena de custodia de un arma	Falta gravísima
Quedarse con un arma, munición o accesorio ocupado	Falta gravísima
Vender o filtrar armamento ocupado	Falta gravísima

Todas ellas se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01, con las multas, strikes y suspensiones que allí se establecen.

Quien se queda con un arma ocupada no pierde la designación. Pierde la placa.

Un arma ocupada sin documentar es un caso perdido y un arma que vuelve a la calle. Esta división existe para que ninguna de las dos cosas pase.



D.A.E.E. • DISTRITO DE EL CÓDIGO